



Boletín



Oficial

PROVINCIA DE LA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIO DE SUSCRIPCION

PESETAS

Ayuntamientos menores de 500 habitantes; suscripción anual.....	75'00
Idem mayores de 500 habitantes y cabezas de partido, id. id.	100'00
Particulares, id. id.	100'00
Cámaras oficiales, id. id. ..	100'00
Juzgados de 1.ª Instancia y Comarcales, id. id.	100'00
Idem de Paz y Juntas vecinales, id. id.	75'00

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado». (Artículo 1.º del Código civil). La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 1,50 pesetas. Los derechos de publicación de números extraordinarios o suplementos del BOLETIN OFICIAL serán convencionales.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

Número suelto: 0'75 pesetas

Atrasado: 1'50 pesetas

PARA SUSCRIPCIONES, ANUNCIOS y VENTA de EJEMPLARES

dirigirse a la Administración, en las Oficinas de Intervención de la Diputación Provincial. Teléfono 1494.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado

Gobierno Civil

SECRETARIA GENERAL

CIRCULAR Núm. 102

Habiendo regresado a esta Capital, me hago cargo nuevamente del mando de la provincia, cesando el ilustrísimo señor don BUENAVENTURA BENITO QUINTERO, Presidente de la Excm. Diputación Provincial, que interinamente lo desempeñaba.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 1.º de Septiembre de 1954.

El Gobernador Civil,
Jesús López Cancio

2296

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Ampliación del plazo para ofertas de vino

Por la Comisión de Compras de excedentes de vino se ha dispuesto prorrogar el plazo de recepción de ofertas de venta de vino que formulen los vinicultores, bodegueros o comerciantes, correspondiente a la tercera operación de compras, hasta el día 20 del actual mes de Septiembre.

Los precios y condiciones aplicables a esta tercera operación de compra, cuyo plazo se amplía, son los que figuran en la Circular núm. 84-54, de esta Delegación Provincial, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 91, de 30 de Julio

de 1954 y *Diario-Día* de fecha 29 del mismo mes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 1.º de Septiembre de 1954.

El Gobernador Civil,
Jesús López Cancio

Administración de Justicia

Palencia

Don Juan José Ortega Lamadrid, Juez municipal de esta ciudad de Palencia.

Hago saber: Que en juicio de cognición seguido a instancia de «Hijos de Hermógenes Sendino, S. R. C.», contra doña Martina Doncel, vecina de Sahagún de Campos, sobre reclamación de cantidad, por providencia dictada en el día de hoy, se ha acordado sacar por segunda vez en venta en pública subasta los bienes embargados a dicha demandada, cuya descripción se hará después, subasta que ha de tener lugar el día dieciséis de Septiembre próximo, y hora de las once, en la sala Audiencia de este Juzgado y bajo las condiciones que se expresarán.

Bienes objeto de subasta

1.º Una báscula marca «Ros», de 20 kilos de peso, usada y en buen estado de funcionamiento, valorada en tres mil pesetas.

2.º Veintidós latas de galletas vacías, de capacidad para dos kilos y medio, en doscientas sesenta y cuatro pesetas.

3.º Tres latas de galletas, lle-

nas, de dos kilos y medio cada lata, de la casa Palacios, incluido el envás, en noventa pesetas.

4.º Dos latas de conserva de aguja en vinagre, de cinco kilos de peso cada una de ellas, en setenta pesetas.

5.º Tres fajos de vela de seis cada uno, en noventa pesetas.

6.º Otros tres fajos de vela de diez cada fajo y de 35 céntimos cada una, en ciento veinte pesetas.

7.º Cinco saquitos de arroz selecto, de un kilo cada uno, de la casa Ferrer de Valencia, en cincuenta y cinco pesetas.

8.º Dos latas de pimentón de cinco kilos cada una, en doscientas veinte pesetas.

9.º Veinticinco pastillas de jabón marca Bao, en ciento seis ptas. veinticinco céntimos.

10. Treinta y nueve pastillas de jabón marca Muro de 250 gramos cada pastilla, en ciento diecisiete pesetas.

11. Cincuenta y tres pastillas de jabón sin marca, 150 gramos cada una, en ciento seis ptas.

12. Cincuenta y nueve bloques de chocolate de 300 gramos, en doscientas noventa y cinco pesetas.

13. Diecisiete pastillas de chocolate de la casa Fernando Llabona de Oviedo, de 300 gramos cada una, en ochenta y cinco pesetas.

14. Cincuenta pastillas de chocolate de 200 gramos de la casa Cástor Lorenzo, de Medina del Campo, en doscientas doce pesetas con 50 ctms.

15. Trece botes de pimienta en conserva de la casa «La Chula», de 320 gramos cada bote, en sesenta y cinco pesetas.

16. Veinticinco botes de pimienta en conserva de la casa Angel Calvo Gil, de 250 gramos, en noventa y tres pesetas 75 céntimos.

17. Ocho botes de melocotón de la casa Centi de Murcia, de 500 gramos, en cuarenta y ocho pesetas.

18. Siete botes de mermelada en conserva selecta, de la casa Espayardo, de 350 gramos, en treinta y ocho pesetas.

19. Un fardo de papel para embalar mercancías propias de la tienda, en noventa y cinco pesetas.

20. Una sera vacía de esparto de capacidad de cincuenta kilos, en veinte pesetas.

21. Cuarenta y nueve paquetes de achicoria, marca «San Isidro», de 100 gramos de peso cada uno, en sesenta y tres pesetas setenta céntimos.

22. Un saco de patatas de 50 kilos, nuevas, en noventa pesetas.

23. Una estantería o escaparate, de dos metros de alto por uno de ancho, con varias ventanas y cristales, en cuatrocientas cincuenta pesetas.

Condiciones de la subasta

Se trata de vender los bienes anteriormente descritos para hacer pago al ejecutante «Hijos de Hermógenes Sendino, S. R. C.», de la cantidad de dos mil doscientas veintisiete ptas. ochenta

y cinco céntimos, importe del principal, intereses, costas y gastos.

Se advierte que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad, igual por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo con la expresada rebaja del veinticinco por ciento.

Y que los bienes que son objeto de venta obran depositados en poder de la demandada en Sahagún de Campos.

Dado en Palencia a doce de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Juez Municipal, *Juan J. Ortega*.—El Secretario, *Francisco Maté*. 2298

Don Juan José Ortega Lamadrid, Juez municipal de esta ciudad de Palencia.

Hago saber: Que en juicio de cognición seguido a instancia del Procurador don Víctor González Ugidos, en nombre y representación de don Feliciano Ortega Colombres, hoy de su sucesor don Narciso Ortega Ramos, contra don Alberto Torca, vecino de Los Balbases, se ha acordado sacar a pública subasta por término de veinte días, los bienes que se describirán, habiéndose señalado para que la misma tenga lugar el día cuatro de Octubre próximo, y hora de las once, en la sala Audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones que después se indicarán.

Bienes objeto de subasta

Primero: Una finca rústica, sembrada de trigo al pago de San Andrés, de diez fanegas de cabida; que linda Norte, arroyo; S. camino, E. camino y O. arroyo, sita en el término municipal de Los Balbases, justipreciada en ocho mil pesetas.

Segundo: Otra finca rústica, en igual término municipal, al pago de Tejares, de diez faenas de cabida, también sembrada de trigo, que linda al N. lindes, S. camino, E. Abundio Palacín y O. camino, valorada igualmente en la suma de ocho mil pesetas.

Condiciones de la subasta

Se trata de vender las fincas embargadas y descritas anteriormente para hacer pago al ejecutante D. Narciso Ortega Ramos, como sucasor de D. Feliciano Ortega Colombres, de la canti-

dad de dos mil novecientas sesenta y ocho pesetas, con quince céntimos, importe del principal reclamado, intereses, costas y gastos originados.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que las fincas que se tratan de vender no constan inscritas en el Registro de la Propiedad de Castrogeriz, a nombre de persona alguna y sin que tampoco se hayan presentado títulos de propiedad de las mismas, debiendo conformarse el adjudicatario con los que por este Juzgado se le supla.

Dado en Palencia a veintiocho de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Juez municipal, *Juan J. Ortega*.—El Secretario, *F. Maté*. 2297

Cédula de citación

Por la presente se cita y emplaza a la denunciada Brígida Santamaría Simón (a) «La Colores», de 33 años de edad, soltera, ambulante, hija de Edmundo y Lucía, natural de Itero de la Vega (Palencia), sin domicilio fijo, para que en el término de diez días comparezca ante el Juzgado de Instrucción de Palencia, para ser oída en el sumario que se sigue contra otros con el núm. 211, de 1954, por el delito de robo; bajo apercibimiento de Ley si no lo verifica.

Palencia 30 de Agosto de 1954.—El Secretario Judicial, P. H., *Gregorio Rodríguez*. 2295

Baltanás

EDICTO

Don Juan Velasco Solórzano, Juez de Instrucción accidental de Baltanás y su partido.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado se sigue sumario con el núm. 33, del año 1954, por delito de hurto de los efectos siguientes:

Un saco de trigo de la pertenencia de don Venancio Alonso Andrés, vecino de Tabanera de Cerrato, ocurrido el 25 de Agosto de 1954, en el sitio «Valdefuentes», en el término municipal de Villahán de Palenzuela.

Lo que se anuncia por este medio, interesando de todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, la busca y captura

de los delincuentes y de aludidos objetos, poniéndoles a la disposición de este Juzgado, así como a las personas en cuyo poder se encuentren estos últimos, si no justifican su legítima adquisición.

Dado en Baltanás a 29 de Agosto de 1954.—*Juan Velasco Solórzano*.—El Secretario, *José M.ª Vigil Cobián*. 2294

Saldaña

Requisitoria

García Estébanez, Laurentino, de 19 años de edad, soltero, hijo de Máximo y Cándida, de profesión jornalero, natural y vecino de Villorquite de Herrera (Palencia) y como comprendido en el número 2.º del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en el término de diez días ante Ilma. Audiencia Provincial de Palencia a constituirse en prisión, en méritos del sumario núm. 13, de 1954, por robo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle los demás perjuicios a que haya lugar. Al propio tiempo se encarga a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura del mismo, poniéndole a disposición de la Audiencia Provincial de Palencia.

Dado en Saldaña a 30 de Agosto de 1954.—El Juez de Instrucción, *Marcelo Fernández*.—El Secretario, *Jesús de Paz*. 2292

Requisitoria

Sánchez Iglesias, Antonio, de 17 años de edad, soltero, de profesión jergonero, hijo de Valeriano y Obdulia, natural de Quijorna, ambulante; y

Nieto Martín, Francisco, de 18 años de edad, hijo de Antonio y de Consuelo, natural de Brunete, de profesión jergonero ambulante, y como comprendidos en el núm. 2.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerán en término de diez días ante la Ilma. Audiencia de Palencia, a fin de constituirse en prisión en mérito, del sumario núm. 66 de 1953, sobre robo; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y pararles los demás perjuicios a que haya lugar en derecho. Al propio tiempo se encarga a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a su busca y captura, poniéndoles a disposición de la Audiencia de Palencia

Dado en Saldaña a 30 de Agosto de 1954.—El Juez de Instrucción, *Marcelo Fernández*.—El Secretario, *Jesús de Paz*. 2291

Cabuérniga

Don Manuel Campos Hernández, Juez de Primera Instancia de Torrelavega, con jurisdicción prorrogada en este partido de Cabuérniga.

Por el presente y en virtud de lo acordado por providencia de hoy, dictada en expediente de declaración de herederos de don Manuel Navamuel González, de sesenta años de edad, hijo de Alejandro y de Cándida, natural de Barruelo y vecino de Cabezón de la Sal, donde falleció el treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y dos, se anuncia su muerte sin testar y que reclaman su herencia su viuda doña Agueda García y García Quijano y sus hermanos de doble vínculo don Juan Benjamín, doña Agapita María del Carmen, doña Basílisa, don Constantino, doña Josefa Teodora, don Alejandro y don Francisco José Navamuel González, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo, dentro de treinta días.

Dado en Cabuérniga a cinco de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.—*Manuel Campos*.—El Secretario, *Manuel Alvarez*.

Administración Municipal

Castromocho

EDICTO

Formadas por Secretaría-Intervención y aprobadas por este Ayuntamiento la liquidación del presupuesto extraordinario formado para el ejercicio de 1953, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, al objeto de que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas contra la expresada liquidación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castromocho 2 de Septiembre de 1954.—El Alcalde (ilegible). 2302

Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertinentes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación

ORDENANZA PARA LA FORMACION DEL PADRON DE BENEFICENCIA Villalaco. 2301

HABILITACION DE CREDITO Boada de Campos. 2303

Imprenta Provincial.—PALENCIA